Entre Los suscritos a saber: **ORLANDO MICOLTA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.266.544, quien obra en nombre del Instituto de Valorización de Manizales **INVAMA**, en su calidad de Gerente, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 0362 del 28 de julio de 2023 y posesionado el 01 de agosto de 2023, y que para esos efectos se denominará **EL CONTRATANTE**, de conformidad a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, mediante el presente documento comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada el nueve (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), suscrita por, el señor **CRISTIAN FERNEY HERRERA HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.840.117 En calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de **ÁNGEL Y ASOCIADOS CONSTRUCCIONES S.A.S.** con NIT N° 901.306.074-8, con domicilio principal en la Km 4, Vía Panamericana, Parque Centro, Bodega 13 D en el Municipio de Manizales, Teléfono 3105016966, correo electrónico: gerencia@angelconstrucciones.com, quien en este documento se denominará EL CONTRATISTA, teniendo en cuenta que la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en cual se efectuará el respectivo registró presupuestal. El contrato se regirá por lo dispuesto en las normas de contratación estatal vigentes, las condiciones de la invitación pública, de la oferta y en especial por las que se indican a continuación:

| | |
|---|---|
| **OBJETO:** | APLICACION DE PINTURA POSTES METALICOS CARRERA 23 ENTRE CALLES 19 A 32 Y CALLE 24 ENTRE CARRERAS 22 Y 23 |
| **ESPECIFICACIONES TECNICAS** | El contratista deberá dar cumplimiento a todas las especificaciones técnicas del INVAMA y se complementarán con las del municipio de Manizales.<br><br>Dado que los trabajos a ejecutar en su gran mayoría se localizan sobre vías vehiculares y peatonales, se requiere el uso del manual de señalización de carreteras y calles del Ministerio de Transporte para ejecución de trabajos en vías, por tanto, el contratista deberá atender las recomendaciones de seguridad indicadas en dicho manual.<br><br>Así mismo, deberá realizar el trámite ante la Secretaría de Movilidad con el fin de obtener el permiso para el cierre parcial o total de las vías y la implementación de los Planes de manejo del tránsito (PMT).<br><br>El INVAMA tiene la necesidad de realizar obras civiles en las redes de alumbrado público de manera que se garantice el correcto funcionamiento de la red. Este proceso tiene como finalidad suplir algunas necesidades del INVAMA en su red de alumbrado público de la siguiente manera:<br><br>**Pintura postes:**<br>Esta especificación aplica para la pintura de postes metálicos y para la marcación de los mismo, la cual debe ser resistente a la intemperie, de rápido secamiento y con excelente duración y brillo.<br><br>Debe limpiarse toda materia grasa mediante el uso de solventes o detergentes, especialmente en el caso del hierro galvanizado. En el caso de |

| | |
|---|---|
| | aplicarlo sobre hierro o acero, éste debe ser totalmente de laminado por arenado o por otros sistemas mecánicos. Se aplica Wash Primer o similar en capas muy delgadas tratando de conseguir un espesor de película seca no mayor a 10 µ de aspecto amarillento verdoso.<br><br>Posterior al secado se debe aplicar esmalte sintético o similar<br><br>Preparar la superficie<br>Antes de aplicar, verificar que la superficie esté limpia, seca, libre de grasa, polvo, óxido o pintura deteriorada, estas se deben eliminar completamente. Reparar los defectos que puedan afectar el acabado. No requiere base anticorrosiva.<br><br>En repinte sobre pinturas en buen estado, lijar la superficie con papel abrasivo #320 antes de aplicar.<br><br>En metales no ferrosos como aluminio, zinc, hojalata, galvanizados y metales pulidos, aplicar una capa (mano) delgada de Wash Primer o similar, para promover la adherencia del esmalte sintético 3 en 1<br>.<br>Para lograr un mejor acabado en superficies deterioradas (con pinturas u oxidadas), remover los residuos con ayuda de herramientas mecánicas tales como rasquetas, lijas o cepillo y/o removedor.<br><br>Preparar el producto y aplicarlo<br>Revolver el Esmalte sintético 3 en 1 con una espátula limpia hasta obtener su completa uniformidad. Por su formulación, el color verde bronce puede presentar sedimentación, por lo que es indispensable revolver también durante la aplicación, se recomienda aplicarlo a pistola.<br><br>Diluir el producto según el equipo de aplicación a usar. Aplicar dos manos (capas) de esmalte sintético 3 en 1 para obtener un buen acabado. En repintes con cambio de color muy apreciable o en zonas de alta agresividad, puede ser necesario aplicar una mano (capa) adicional.<br><br>En el momento de la aplicación, se debe tener en cuenta que la temperatura ambiental sea mayor a 5°C y la temperatura de la superficie no debe ser mayor a 40°C.<br><br>La aplicación de Esmalte Anoloc con brocha puede presentar leves rayas en el acabado por lo que se recomienda aplicar con pistola y revolver constantemente durante la aplicación. Dejar transcurrir de 4 a 6 horas aproximadamente para aplicar la segunda mano (capa). Para su manipulación deja secar mínimo durante 48 horas. |

| | |
|---|---|
| | Lavar los equipos de aplicación con Ajustador. Para almacenar envases mermados y evitar la formación de natas, agregar un poco de disolvente, no revolver y tapar bien el envase.<br>Unidad de medida: Se pagará por unidad de poste pintado y el ítem incluye los costos de materiales, mano de obra, transporte y equipos necesarios para la actividad. La marcación del poste se pagará por aparte.<br><br>**A. Personal**.<br><br>El contratista deberá tener el siguiente personal mínimo:<br><br>1. Residente de obra: Ingeniero Civil. Debe tener matrícula profesional. Dedicación: 50%<br>2. Profesional SISO: Debe tener licencia vigente y curso en SGSST. Dedicación: 50%<br><br>Nota 2: Para la ejecución, tres (3) días antes del acta de inicio, el contratista deberá presentar las hojas de vida del personal aquí descrito. |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | El contratista deberá ejecutar el objeto contractual, en la ciudad de Manizales, Caldas. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** | Será de 30 días sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2023, iniciando a partir de la suscripción del acta de inicio. a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000), incluidos el IVA y todos los costos directos e indirectos derivados de la contratación. |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** | Para sufragar los gastos provenientes del presente contrato, se cuenta con los CDP número 00190 expedidos el 20 de octubre de 2023 por un valor de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 17.998.798).incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos derivados de la contratación. |
| **FORMA DE PAGO:** | Mediante actas parciales de obra realmente ejecutada. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de factura, previa prestación del bien o servicio. (El pago queda Subordinado al PAC Unidad Financiera y Administrativa del INVAMA). El Contratista, deberá acreditar para el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. |
| **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** | **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**<br><br>Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las |

obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso y de las establecidas durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a:

1) Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el INVAMA.
2) Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.
3) Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público.
4) Avisar al INVAMA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del INVAMA.
5) Avisar al INVAMA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
6) Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el INVAMA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7) Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, para los fines que les fueron entregados de conformidad con el objeto del contrato suscrito. Los contratistas son responsables de los bienes en depósito y de los bienes en servicio, según la naturaleza de su contrato. Si el contratista debe administrar, manejar, custodiar, controlar o usar bienes que hagan parte del patrimonio del INVAMA, de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, están sujetos a control y vigilancia. Por lo tanto, deberán dar cuenta de su gestión al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.
8) Retirar todos los sobrantes de productos aplicados y desechos de la zona de la adecuación, una vez ejecutada la misma, disponiéndolos en escombreras debidamente autorizadas.
9) La Supervisión podrá en cualquier momento ordenar la suspensión del contrato, si a su juicio el Contratista y/o sus Empleados incumplen los requisitos de seguridad industrial y salud ocupacional o ignoran las instrucciones de la Supervisión a este respecto, sin que por ello el Contratista tenga derecho a reclamar indemnización alguna y/o ampliación de los plazos, todo ello sin desmedro de las sanciones o

descuentos que por incumplimiento estipula el Contrato suscrito entre las Partes.

10) Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual
11) Mantener el equipo de trabajo requerido por el INVAMA y presentado en la propuesta. El personal requerido no podrá ser cambiado por el contratista; en caso de variar el personal, esto solo podrá realizarse previa autorización por parte del INVAMA y en todo caso el nuevo integrante deberá cumplir con los mismos o superiores requerimientos expresados en los pliegos de condiciones.
12) Tener el equipo, herramientas y otros elementos necesarios para la ejecución del contrato.
13) Registrar en el servicio único de empleo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA a los trabajadores que se utilizarán en la ejecución de la obra para lo cual presentará la constancia en el acta de liquidación.
14) Emplear por cada diez (10) hombres contratados para la ejecución de la obra al menos una (1) una mujer. Si la obra se realiza con menos de diez (10) hombres se vinculará al menos una (1) mujer.
15) Cumplir con el pago de aportes parafiscales y a los sistemas de salud, pensiones y ARL de los empleados durante la ejecución del contrato para lo cual presentará en forma mensual los pagos efectuados.
16) Mantener la capacidad de contratación inicialmente ofrecida durante la ejecución del contrato
17) Entregar al INVAMA, el registro fotográfico impreso y en medio magnético de las obras antes, durante y después, el cual deberá hacer de los mismos ángulos de visión.
18) Presentar junto al acta de liquidación del contrato, la bitácora, el registro fotográfico, los pagos de los aportes en salud, pensiones, ARL y parafiscales.
19) Suministrar y mantener por su cuenta, la señalización preventiva necesaria con el fin de informar la realización de obras, existencia de peligro o de tránsito restringido, dejando claro que si se llegare a presentar algún tipo de accidente ese será de exclusiva responsabilidad del Contratista. Las mismas deberán mantenerse en la obra durante las 24 horas del día.
20) Cumplir con la calidad e infraestructura organizacional señalada en el pliego de condiciones
21) Realizar las obras acordes a los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas.
22) Llevar los materiales hasta el sitio donde se adelantarán las obras.
23) Inspeccionar el sitio en donde se ejecutará el proyecto para observar las condiciones existentes en el mismo y planear los trabajos a realizar.
24) Presentar al supervisor o interventor del contrato, al inicio de los

trabajos un cronograma de ejecución del contrato

25) No interferir con el trabajo del supervisor o interventor, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarle la colaboración que este requiera
26) Evitar dilaciones y retardos innecesario, realizar las obras y actividades con cuidado y diligencia de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor o interventor de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato.
27) Permitir que los empleados designados por el INVAMA inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso.
28) Llevar un registro fotográfico digital de avance en medio magnético y presentarlo al supervisor o interventor.
29) Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo.
30) En caso de defectos en los materiales, estos serán imputados al contratista, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender el INVAMA.
31) Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución de obras como la que es objeto de este contrato.
32) Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la obra contratada desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a ella y que provenga de fallas técnicas en la obra, de montaje y/o construcción, de mala calidad de los materiales, etc.
33) Responder por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.
34) Responder en forma exclusiva por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional y seguridad industrial de todo el personal empleado, incluidos los subcontratistas, en la ejecución de los trabajos.
35) Mantener al INVAMA indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.
36) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente,

sus subcontratistas y proveedores.

37) Identificar y proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales y factores de riesgos derivados del proceso constructivo y los derivados de emergencias y/o contingencias.
38) Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana.
39) Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión o Interventoría del contrato.
40) Llevar la respectiva bitácora de la obra a realizar.
41) Presentar informe final con los respectivos soportes que sustente las actividades y el desarrollo final de los trabajos planteados y entregar a la entidad la bitácora de la obra.

**Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual:**

1) Vincular a la ejecución del proyecto, personal no calificado a individuos de la zona de influencia del mismo.
2) Mantener al frente de las obras al ingeniero residente de obra para decidir, con el supervisor o interventor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la misma.
3) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del a obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los sub contratos necesarios y aprobados, los cuales no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el INVAMA.
4) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el INVAMA, por causa o con ocasión del contrato.
5) Garantizar que todos los subcontratistas aprobados en la ejecución del contrato cumplan con las normas establecidas en el manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, de señalización y movimiento de maquinaria.

**NOTA:** Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la supervisión o Interventoría y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hagan parte del personal mínimo requerido, acarreara la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

**Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinarias y materiales de construcción:**

1) Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales idóneos y los demás elementos necesarios.
2) Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
3) Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

**Obligaciones relacionadas con la ejecución de la obra:**

1) Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.
2) Cumplimiento de las especificaciones técnicas que tiene adoptada la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Manizales y el INVAMA.
3) Asistir a las reuniones programadas por la supervisión o interventoría del contrato.
4) Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de la obra, diferentes a los previamente obtenidos por el INVAMA, tales como: ingreso del personal, horarios de trabajo, permisos de la Secretaría de Tránsito o cualquier intervención del espacio público, entre otros.
5) Reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o el supervisor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos, equipos o de la mano de obra.
6) Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes establecidas en el manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, para la ejecución del contrato.
7) Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementara todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra.
8) Adoptar las medidas de seguridad y señalización preventiva establecidas en manual de mitigación e impacto urbano del municipio de Manizales y los artículos 101 y 102 del código nacional de tránsito terrestre (ley 769 de 2002) y manual de señalización del ministerio de transporte, Dispositivos para la regulación de tránsito en calles y

carreteras y ciclo rutas de Colombia, específicamente en su aparte de señalización de calles y carreteras afectadas por obras.

**Obligaciones de información:**

1) Para la firma del acta de inicio el contratista debe entregar previamente la afiliación del personal al sistema de seguridad social integral, el cronograma de obra, las garantías exigidas y el pago de las estampillas correspondientes.
2) Presentar acta de recibo parcial de obra, debidamente aprobada por la interventoría o supervisión, y tendrá como soporte la siguiente información:
   - Factura.
   - Pre-acta de obra con memoria de sus respectivas cantidades de obra ejecutadas.
     **Nota:** Las actas de obra parciales tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra y a las cantidades de obra aprobadas por el interventor o supervisor. El Interventor o supervisor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él. Ningún documento que no sea el acta de recibo definitivo de la totalidad o parte de las obras, podrá considerarse como constitutivo de aprobación de las obras objeto del contrato.
   - Información financiera y presupuestal del contrato de obra.
   - Presentar certificación de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social con sus soportes, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal según sea el caso de acuerdo con la normatividad vigente, para el periodo correspondiente del acta, así como los del servicio nacional de aprendizaje- SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
   - Seguimiento al programa de obra y flujo de inversiones.
   - Registro fotográfico físico y en medio magnético.
   - Presentar certificación de antecedentes de la procuraduría, contraloría, policía y registro nacional de medidas correctivas.
3) Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión o interventoría y contener por cada uno de los frentes de trabajo:
   - Avance de cada una de las actividades programadas.
   - Cantidades de obra ejecutadas.
   - Registros fotográficos.
   - Resumen de las actividades realizadas en el mes.
   - Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.

- Actualización del programa de obra.
- Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007- que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al servicio Nacional de aprendizaje – SENA, Instituto de bienestar familiar- ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

4) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la supervisión o interventoría y contener la información presentada en todos los informes mensuales de una manera consolidada sobre la ejecución total del contrato.
5) Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor o interventor la entrega final de la obra y la liquidación de la misma.
6) Presentar toda la información requerida por el supervisor, interventor o INVAMA.
7) Actualizar las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil en los plazos establecidos por la ley cuando se realicen prorrogas, adiciones, modificaciones y recibo definitivo de obra.

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por INVAMA.
2. Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público.
3. Avisar al INVAMA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de INVAMA.
4. Avisar al INVAMA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
5. Mantener actualizado los pagos correspondientes a Entidades Promotoras de Salud, Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales, de acuerdo a las normas vigentes, lo cual será un requisito para cada uno de los pagos por los bienes, obras o servicios prestados, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar encontrarse a paz y salvo en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral como requisito previo para cada pago que se

| | |
|---|---|
| | le vaya a efectuar.<br>6. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, para los fines que les fueron entregados de conformidad con el objeto del contrato suscrito. Los contratistas son responsables de los bienes en depósito y de los bienes en servicio, según la naturaleza de su contrato. Si el contratista debe administrar, manejar, custodiar, controlar o usar bienes que hagan parte del patrimonio del INVAMA, de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, están sujetos a control y vigilancia. Por lo tanto, deberán dar cuenta de su gestión al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. |
| **SUPERVISIÓN:** | Se designa para ejercer la supervisión del presente contrato a la Profesional Universitario compras y suministros y Líder de Programa Unidad Técnica o quien haga sus veces. Serán funciones del supervisor las determinadas en la Ley 1474 de 2011. |
| **GARANTÍA LEGAL:** | En el presente contrato se podrá dar aplicación a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta la efectividad de la garantía prevista en los artículos 7 y siguientes de la ley 1480 de 2011, con el fin de hacer efectivos los derechos del INVAMA en calidad de consumidor. |
| **GARANTÍAS:** | |

| Garantía | Suficiencia (%) | Plazo |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 20 % del valor del contrato | Plazo de ejecución del contrato y cinco (5) meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento |
| Pagos salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal | 10% del valor del contrato | Con una vigencia del plazo del contrato y treinta y seis (36) meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento |
| Estabilidad | 25% del valor del contrato | Con una vigencia de dos (2) años a partir del acta de recibo de obra. |
| Responsabilidad Extracontractual | 200 SMLMV | Con una vigencia del plazo del contrato y su prórroga si hay lugar. |
| EL CONTRATISTA prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. | | |

| | |
|---|---|
| **CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓ:** | 1. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el Artículo 41, Inciso 3° de la Ley 80 de 1993.<br>2. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de El INVAMA. Los subcontratos se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. |
| **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** | Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II, el contratista seleccionado quedará notificado de la aceptación de su oferta y el contrato quedará perfeccionado. Para su legalización el presente contrato requerirá el correspondiente registro presupuestal y para su ejecución la aprobación de la Póliza debidamente constituida por el contratista. Los requisitos de legalización y de ejecución del contrato, una vez perfeccionado, deberán cumplirse con base en el VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El contratista deberá asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones. |
| **AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** | Además de las condiciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, el contratista deberá asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la ejecución del contrato. Igualmente deberá cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato.<br>No existe régimen de solidaridad entre las partes, se deja claramente establecido que compete de manera exclusiva a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato y las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. Tampoco crea ningún tipo de relación laboral entre el personal del INVAMA y EL CONTRATISTA o viceversa. |
| **DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS:** | Las partes asumirán los riesgos previsibles de acuerdo a la distribución efectuada en la invitación. La entidad contratante no responderá por los riesgos imprevisibles; estos serán objeto de revisión del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 868 del Código del Comercio. |
| **MULTAS Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO** | A. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante la suscripción del contrato, al INVAMA para imponer, tasar y cobrar, previa la ejecución del debido proceso señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor o |

| | |
|---|---|
| | interventor en las actas parciales y en el acta final y/o de recibo de los bienes o servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará mediante compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas por parte del CONTRATISTA dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del CONTRATISTA (Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011) y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.<br><br>B. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Se hará efectiva directamente por el INVAMA, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, la entidad así mismo podrá declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.<br><br>C. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: la entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. |
| **LIQUIDACIÓN:** | La liquidación del contrato se hará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración de la vigencia del contrato, al agotamiento del objeto contratado o al acto administrativo que ordene la terminación del contrato por cualquier causa. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un mutuo acuerdo dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los dos (2) meses siguientes, el INVAMA mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, liquidará unilateralmente el contrato. |
| **DOMICILIO:** | Para todos los efectos de ejecución del objeto contractual, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Manizales. |
| **DOCUMENTOS:** | ANEXO 1: Registro presupuestal<br>ANEXO 2: Oferta presentada por el contratista |

| | |
|---|---|
| | ANEXO 3: Invitación pública Nro. INV-MC-031-2023 |
| **DATOS DE CONTACTO DEL INVAMA:** | Supervisor: Líder Programa Unidad Técnica y, o, quien haga sus veces.<br>email: jmgarcia@invama.gov.co |

Manizales, 10 de noviembre de 2023

**ORLANDO MICOLTA GONZALEZ**
**GERENTE**

Vo.Bo: Omar Orozco Cárdenas
Líder Unidad Jurídica